

2660
2661

SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
24 JUN. 2014
RECIBIDO



280237

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

Corte Superior de Justicia de Lima
24 JUN. 2014
RECEBIDA
TRAMITE DOCUMENTAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 23 JUN. 2014

OFICIO CIRCULAR No. 065 -2014-P-PJ

Señores Doctores
PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Presente

Asunto : Lineamientos en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de vuestro conocimiento los lineamientos establecidos por la Ley N° 30137, *Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales*, así como por el Reglamento de la misma, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, mediante el cual se define el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización en el pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada a cargo del Estado.

En ese sentido, una de las principales disposiciones de las citadas normas consiste en la clasificación restrictiva que ha establecido para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, conforme se detalla a continuación:

1. Se ha clasificado la naturaleza de las obligaciones en cinco grupos
 - a) **Grupo Uno:** De naturaleza estrictamente laboral
 - b) **Grupo Dos:** De naturaleza previsional
 - c) **Grupo Tres:** Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de Derechos Humanos.
 - d) **Grupo Cuatro:** Otras deudas de carácter social
 - e) **Grupo Cinco:** Deudas no comprendidas en los grupos previos

En el caso específico del Poder Judicial, contamos sólo con obligaciones de los Grupos Uno, Dos y Cinco.

2. Por cada uno de los grupos antes señalados, las normas establecen cinco niveles de prioridad en cuanto a los pagos, atendiendo al monto de la obligación

- a) **Prioridad A:** Monto menor o igual a 5 UIT's
- b) **Prioridad B:** Monto mayor 5 UIT's hasta 10 UIT's

Fecha :
Dirigido A : *Secretaría General*
Para :

RENATO PAUL COROS QUENAYA
Secretario General
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Corte Suprema de Justicia de la República *Presidencia*

- c) **Prioridad C:** Monto mayor a 10 UIT's hasta 20 UIT's
- d) **Prioridad D:** Monto mayor a 20 UIT's hasta 50 UIT's
- e) **Prioridad E:** Monto mayor a 50 UIT's

Consecuentemente; cada uno de los grupos descritos en el primer punto, contará con cinco subgrupos, conforme se observa:

GRUPO	A	B	C	D	E
GRUPO 1	A1	B1	C1	D1	E1
GRUPO 2	A2	B2	C2	D2	E2
GRUPO 3	A3	B3	C3	D3	E3
GRUPO 4	A4	B3	C3	D3	E3
GRUPO 5	A5	B5	C5	D5	E5

Por lo tanto, en aplicación del artículo 3° numeral 3.5, segundo párrafo de la Ley 30137 y su Reglamento, cada entidad elaborará un listado de obligaciones, cuyo orden estará establecido en primer lugar por las deudas de los cinco grupos que tengan prioridad A, seguidas las de prioridad B, C, D y E.

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento establece que cada entidad conformará un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. En aplicación de ello, esta Presidencia ha emitido la Resolución Administrativa N° 121-2014-P-PJ, constituyendo el referido Comité, el cual integra de acuerdo a lo indicado en el citado artículo: la Gerente de Administración y Finanzas quien lo preside, un Representante de la Gerencia General (Subgerente de Remuneraciones y Beneficios), el Procurador Público del Poder Judicial, el Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, un Representante de la Presidencia del Poder Judicial (Dr. Fernando Álvarez Ferrando). Dicho Comité elabora y aprueba el Listado de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Poder Judicial, priorizado en concordancia con los lineamientos dispuestos en la Ley 30137.

En virtud de lo expuesto, agradeceremos tener en cuenta los lineamientos establecidos por la referida Ley, al momento de emitir sus sentencias en estas materias y al cursar los requerimientos judiciales a las entidades públicas y en especial a la Gerencia General de este Poder del Estado, toda vez que nuestro presupuesto no permite





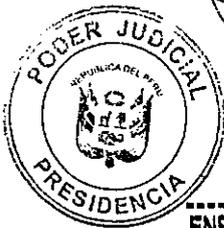
Corte Suprema de Justicia de la República *Presidencia*

cumplir con el 100% de cada una de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, por lo cual el Comité de nuestra Entidad debe asignar montos proporcionales a los criterios de priorización para poder cumplir parcialmente con dichas obligaciones mensualmente, siendo **fundamental** que en su calidad de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia se sirvan impartir las indicaciones correspondientes a los señores magistrados de sus jurisdicciones para una adecuada aplicación de la Ley 30137 y su reglamento, teniendo especial atención en los pronunciamientos emitidos cuando el Poder Judicial constituye la parte obligada.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace de su conocimiento que se ha cursado a la OCMA un Oficio de similar contenido al presente, haciéndole conocer acerca de lo dispuesto por las referidas normas, así como su implicancia en el Poder Judicial, tanto a nivel jurisdiccional como a nivel administrativo cuando constituimos la parte obligada.

Es propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente del Poder Judicial